

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA**

LOTA, 06 de Julio de 2015.-

DECRETO N°1276.-

COPIA

VISTOS:

- a) Memorando N° 2081 de fecha 01.07.2015, de Sr. Alcalde que ordena delegar facultad para firmar bajo formula "Por orden del Sr. Alcalde", en el Administrador Municipal.
 - b) Art. 63°, letra j) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - c) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 03 de Diciembre de 2013, sobre Estructura y Funciones de la I. Municipalidad de Lota.
 - d) Ley N° 18883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
 - e) Ley N° 19.880 sobre bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 - f) D.F.L. N° 1/2006, de Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 26.07.2006 que fija texto refundido de la Ley N° 18695.
- Y, en uso a lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la ley N°18.695.Organica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar los trámites administrativos internos de la gestión municipal a través de la delegación de firma del Señor Alcalde en el Administrador Municipal.

DECRETO:

Delegase, a contar de la fecha del presente Decreto, la facultad para firmar bajo la formula de "**POR ORDEN DEL SR ALCALDE**", en el Administrador Municipal, sobre las siguientes materias relacionadas:

- ✓ Decretos de Pago
- ✓ Solicitud de Feriado Legal
- ✓ Solicitud Permiso Administrativo con Goce Remuneraciones
- ✓ Solicitud Permiso Administrativo sin Goce de Remuneraciones
- ✓ Solicitud Devolución de Tiempo Compensación Trabajo Extraordinario
- ✓ Solicitud Orden de Trabajo Extraordinario
- ✓ Solicitud Descanso Honorarios
- ✓ Solicitud Permiso Administrativo con goce honorarios
- ✓ Solicitud Permiso Administrativo sin goce honorarios
- ✓ Autorización Cometidos Funcionarios a Directivos que no impliquen viáticos
- ✓ Ordenes de Compras que se deben emitir con cargos y fondos recibidos en Administración
- ✓ Decretos de Pago que se deben girar con cargo al presupuesto Municipal y fondos recibidos en administración.

2.- El desempeño de la facultad entregada en el punto anterior, se entiende que es sin perjuicio de la función que actualmente sirve.

3.- Derogase todo Decreto contrario a la presente disposición.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD

ARCHIVESE.



**EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



V° B° CONTROL



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**

JFPB/JAUS/eab.

Dist./

- ✓ c.c. Administrador Municipal.
- ✓ c.c. Juez Juzgado Policía Local.
- ✓ c.c. Jefe Administración y Finanzas.
- ✓ c.c. Secretario Municipal.
- ✓ c.c. Directora de Obras.
- ✓ c.c. Secretario Comunal de Planificación.
- ✓ c.c. Director de Tránsito.
- ✓ c.c. Directora de Control.
- ✓ c.c. Pagina Web.
- ✓ c.c. archivo